

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ordinario
Demandante	Instituto del Torax S.A.S.
Demandado	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Radicado	05001 31 03 006 2011-00122 00
Asunto	Suspende proceso

Medellín veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado vía correo electrónico, los voceros judiciales de las partes conflictuantes, solicitan al Juzgado se decrete nuevamente la suspensión del proceso por un término de dos (2) meses.

Por lo tanto, en consideración a que se satisfacen las exigencias previstas en el num. 3° del Art. 170 del C.P.C. (hoy 161 num. 2° C.G.P.), como son la presentación oportuna del escrito auténtico contentivo de la solicitud que proviene del mutuo acuerdo de la parte demandante y demandada, donde además anuncian el tiempo determinado para la suspensión, corresponde a la Judicatura acceder a la petición y por el término establecido en el escrito anterior.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso **ORDINARIO** instaurado por el **INSTITUTO DEL TORAX S.A.S.** en contra de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, por un término de DOS (02) meses, contados a partir de la notificación por Estados del presente proveído.

SEGUNDO: Vencido el término de suspensión del proceso, se **REANUDARÁ** de manera oficiosa.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491 2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 166 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 de **OCTUBRE** de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a9dd768cb030d453bd879067d464ea6d6435edd13bba8331cfa52719d6d1c5**
Documento generado en 26/10/2021 10:54:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>